

ACUERDO DE CONCEJO N°. 031 /2017-MPL.

Lambayeque, 16 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 001-2017/M.CP.EP/O de fecha 23 de febrero de 2017, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado El Puente – Olmos – Lambayeque, el señor Víctor Eulogio Chuzón Alvarado, solicitó la ampliación de mandato del cargo de alcalde por anulación de elecciones Municipales en el mencionado Centro Poblado.

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 019/2017 de fecha 23 de febrero de 2017, se declara la Nulidad de las Elecciones Municipales realizadas el día 29 de enero de 2017, en el Centro Poblado El Puente, del distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque.

Que, mediante Informe N° 30-2017-MPL-CTPAPECP/LAMB de fecha 07 de marzo de 2017, la Comisión Técnica de Apoyo de los Procesos Eleccionarios, del Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, informó que el Centro Poblado El Puente del distrito de Olmos, cuenta con apelación presentada por la lista roja ante el Comité Electoral y habiéndose apelado ante esta Municipalidad y por consiguiente declara la Nulidad de las Elecciones mediante Acuerdo de Concejo N° 019/2017 de fecha 23 de febrero de 2017, y previo informe legal, se eleve al Pleno del Concejo para su evaluación.

Que, mediante Informe Legal N° 098/2017-MPL-GAJ de fecha 08 de marzo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisó lo siguiente: i) Recomendar, ampliar el mandato como Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado El Puente – Olmos – Lambayeque, al señor **VÍCTOR EULOGIO CHUZON ALVARADO** desde el 01 de enero de 2017 hasta que se proclame y se entregue credenciales a las nuevas autoridades municipales; ii) Ampliar, la credencial de los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado El Puente – Olmos – Lambayeque, por el mismo periodo del alcalde a fin de que ejerzan su función fiscalizadora; iii) Comunicar, el acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones, al Instituto Nacional de Estadística e Informática, y a la Municipalidad del Centro Poblado El Puente – Olmos – Lambayeque; iv) Recomendar, cumplir con el plazo establecido para convocar a nuevas elecciones, pues conforme se plasmó en el Acta de Verificación y Postergación de Elecciones, el proceso electoral se realizará a partir del mes de Marzo del presente, pues conforme a la Ley de Elecciones las nuevas elecciones se efectúan en un plazo no mayor de noventa (90) días; y, v) Recomendar, que debe elevarse al Concejo Municipal para su meritución, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 35° de la Ley N° 27972.

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades de aplicación supletoria y referencial a las Municipalidades de Centros Poblados señala que el Alcalde es el representante de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En tal sentido, habiéndose vencido la Credencial del Alcalde y en tanto no se proclame una nueva autoridad, la Municipalidad del Centro Poblado El



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

PAG. N° .02

A. C. N° . 031 /2017-MPL

Puente – Olmos – Lambayeque se encontraría sin un representante legal y sin su máxima autoridad, aunando a ello, el departamento de Lambayeque ha sido declarado en emergencia según Decreto Supremo N° 011-2017-PCM de fecha 02 de febrero de 2017, por lo que el Concejo Municipal debe analizar el presente caso, a fin de ampliar el mandato de las Autoridades del Centro Poblado El Puente – Olmos – Lambayeque.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con ausencia de la regidora Augusta Ercilia Sorogastúa Damián y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación del mandato como Alcalde de la Municipalidad Centro Poblado El Puente– Olmos – Lambayeque, al señor **VÍCTOR EULOGIO CHUZON ALVARADO**, identificado con DNI N° 17606700, desde el 01 de enero de 2017 hasta que se proclame y se entregue credenciales a las nuevas autoridades municipales. Asimismo, ampliar la credencial de los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado El Puente – Olmos – Lambayeque, por el mismo periodo del alcalde a fin de que ejerzan su función fiscalizadora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, el presente acuerdo al jurado Nacional de Elecciones, Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) y la Municipalidad del Centro Poblado El Puente– Olmos – Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLIR, con el plazo establecido para convocar nuevas elecciones, conforme se plasmó en el Acta de Verificación y Postergación de Elecciones, a través del cual se estableció que el proceso electoral se realizará a partir del mes de marzo del presente, pues conforme a la Ley de Elecciones las nuevas elecciones se efectúan en un plazo no mayor de noventa (90) días.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Subgerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, Área de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación, Comisión de Apoyo Técnico de Procesos Electoral de la Municipalidad y, demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Veciosap Rivas
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO 22 MAR 2017

DISTRIBUCION

Alcaldía

Interesado

Alcalde Municipalidad Centro Poblado El Puente - Olmos

Jurado Nacional de Elecciones

INEI

Sala Regidores

G. Municipal

G. de Infraestructura y Urbanismo

Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial

Area de Asentamientos Humanos, Saneamiento y Titulación

Comision de apoyo Tecnico de Procesos Electoral - MPL

G. Administración y Finanzas

G. Planeamiento y Presupuesto

G. Asesoría Jurídica

Portal de Transparencia

Publicación

Archivo

RCVR/MNR/emy